



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

CIRCULAR
DVM-PICR-013-04-2020

De: Ing. Paula Villalta Olivares
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional

Para: **Directores(as) Regionales de Educación**
Supervisiones Educativas
Juntas de Educación
Juntas Administrativas

Asunto: Convenio equitativo para los centros educativos que comparten infraestructura

Fecha: 27 de abril del 2020

Estimados (as) señores (as):

En el año 2016, mediante informe número N° 113-16 la Dirección de Auditoría Interna del MEP recomendó al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional la elaboración de un modelo de convenio equitativo para los centros educativos que comparten infraestructura; recomendación que fue replicada en el oficio número DVM-PICR-001-01-2017 del entonces Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, donde se dispuso que cuando dos o más ofertas educativas compartan las mismas instalaciones, se deberá firmar un convenio entre las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, mediante el cual se definan claramente, como mínimo, la responsabilidad de cada oferta educativa sobre la planta física y su mantenimiento, el pago de los servicios públicos (en forma proporcional al consumo) y cualquier otro aspecto que permita una sana convivencia y una adecuada administración de activos.

En razón de lo anterior, se comunica el modelo oficial de Convenio de Uso Compartido de Infraestructura, Mobiliario y Equipo de Instituciones Educativas que Comparten Instalaciones; el cual será de uso obligatorio para todos los centros educativos, ofertas y modalidades que comparten instalaciones a partir del presente curso lectivo y que podrán encontrar adjunto.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Será responsabilidad de los Supervisores de centros educativos instruir la implementación y la suscripción por parte de sus subalternos y las Juntas de Educación y Juntas Administrativas respectivas, del modelo oficial de convenio.

Debido a que este curso lectivo ya inició, es posible que muchos centros educativos ofertas y modalidades ya cuenten con su propio convenio vigente, por lo cual, el Supervisor podrá disponer que dichos centros educativos se ajusten al modelo de convenio a partir del curso lectivo 2021, siempre y cuando el convenio vigente sea equitativo según lo indicado en el primer párrafo de esta circular.

Por otra parte, conocedores de lo variadas que son las condiciones de los centros educativos ofertas y modalidades que laboran en infraestructuras compartidas, se autoriza al Supervisor, para que en caso de situaciones no previstas por el modelo de convenio o que las condiciones de los centros educativos ofertas o modalidades involucradas, no permitan ajustarse totalmente al mismo, apruebe ajustes al modelo de convenio; siempre y cuando el convenio entre partes sea equitativo según lo antes indicado.

Se instruye a los Directores Regionales de Educación para que en un plazo de 3 meses contados a partir del recibido de la presente circular, remitan al Despacho de Planificación Institucional y Coordinación Regional, un informe consolidado sobre los centros educativos, ofertas y modalidades de su región que comparten infraestructura y que cuentan con un convenio debidamente suscrito, indicando si es un convenio suscrito previo a la presente circular o bien si es ajustado al modelo oficial.

Saludos cordiales,

CC.

Sr. Gilbert Morales, Zumbado, Director de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional

Sr. Santiago Badilla Porras, Jefe Departamento de Gestión de Juntas

Sra. Laura Prendas Castillo, Asesora del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Archivo / lpc.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200

San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

**CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MOBILIARIO Y EQUIPOS**

Nosotros, _____ (nombre completo), mayor, vecino (a) de _____, número de identificación _____, en mi condición /de DIRECTOR/COORDINADOR de _____ (nombre y código presupuestario del centro educativo/oferta/modalidad), (nombre completo), mayor, vecino (a) de _____, número de identificación _____, en mi condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA _____, cédula de persona jurídica número _____, con facultades suficientes para este acto; _____ (nombre completo), mayor, vecino (a) de _____, número de identificación _____, en mi condición de DIRECTOR/ COORDINADOR _____ (nombre y código presupuestario del centro educativo/oferta/modalidad) y _____ (nombre completo), mayor, vecino (a) de _____, número de identificación _____, en mi condición de PRESIDENTE DE LA JUNTA _____, cédula de persona jurídica número _____, con facultades suficientes para este acto, en ejercicio de la facultades conferidas en los artículos 31 inciso j) y w), 93 inciso g) y 165 inciso c) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP, hemos dispuesto suscribir el presente **CONVENIO DE USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE COMPARTEN INSTALACIONES**, de conformidad con la Norma Presupuestaria N° 30 de la Ley N° 7216 del 19 de diciembre de 1990, la Directriz Ministerial DM-313-2014 acerca del uso correcto de la planta física de los centros educativos que comparten instalaciones con el sistema de educación de personas jóvenes y adultas, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 79 del viernes 25 de abril de 2014, los Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad, la Circular DVM-PICR-030-05-2016 del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional, el Informe N° 113-16 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública, el Informe N° DFOE-EC-IF-09-2016 de la Contraloría General de la República, la Directriz N° DM-JG-3089-2019-MEP-S y la Directriz Ministerial DM-64-09-2015 que establece el derecho de cada institución al uso de las instalaciones compartidas

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

durante su respectiva jornada laboral, en estricto apego al marco normativo que regula dicha actividad y con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el uso conjunto de las instalaciones, mobiliario y equipo que utilizarán en adelante _____ (centro educativo/oferta/modalidad) y _____ (centro educativo/oferta/modalidad); lo anterior, a efecto de que brinden, bajo las condiciones y términos que se detallarán, los respectivos servicios de la oferta educativa autorizada, en beneficio de la población estudiantil y que, se ubica en la Dirección Regional de Educación de _____, Circuito Educativo _____.

Es obligación de ambas partes y de los administradores de los centros educativos/ofertas/modalidades que comparten infraestructura, coordinar todo a fin de que lo dispuesto en este convenio se cumpla como corresponde, lo que incluye compartir la información sobre las actividades y proyectos que podrían afectar, ya sea negativa o positivamente, a la otra parte.

SEGUNDA: HORARIO Y ACCESO A AREAS ADMINISTRATIVAS

El centro educativo/oferta/modalidad _____ funciona en horario _____, mientras que el centro educativo/oferta/modalidad _____ presta sus servicios en horario _____. No obstante, el horario en que funciona cada modalidad, no implica restricción alguna para que los funcionarios administrativos, administrativo-docentes y técnico docentes de ambas partes, tengan acceso a sus áreas de trabajo, aún fuera de su horario, en aras de garantizar la calidad del servicio educativo y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Cada parte deberá coordinar las diferentes actividades curriculares y extracurriculares (por ejemplo, ensayos de bandas, grupos, entrenamientos y otros) que se ejecuten en su institución dentro del horario correspondiente, con el fin de respetar los horarios y las condiciones de los centros educativos/ofertas/modalidades con las que comparte infraestructura.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Cuando la Junta requiera visitar o realizar trabajos en un horario distinto al de la modalidad que representa, de previo a la visita o realización de los trabajos, deberá coordinar con el Director/Coordinador del otro centro educativo/oferta/modalidad el ingreso y las labores que realizarán.

TERCERA: USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES

Ambas partes, su respectivo personal, estudiantes y visitantes deben hacer uso adecuado de las instalaciones, a fin de que el deterioro de las mismas se dé por uso normal o por transcurso del tiempo. Cualquier daño que se produzca por un uso inadecuado debe ser reparado por el centro educativo/oferta/modalidad que funciona en el horario en que se origina el daño.

En caso de que ninguno de los centros educativos/ofertas/modalidades se haga responsable, deberá asumirse el costo de la reparación por partes iguales. Sobre lo antes detallado, es importante que si al ingresar a laborar un centro educativo/oferta/modalidad, evidencia alguna situación de daño deberá reportarlo en forma inmediata, por la vía escrita, al Director/Coordinador o en su defecto a la Junta (en tiempo de vacaciones o descansos), para que sean ellos quienes investiguen lo pertinente y procedan conforme administrativamente corresponde.

Queda prohibido establecer limitaciones, no contempladas en la normativa vigente, a las modalidades de educación de personas jóvenes y adultas, referentes al uso de las instalaciones físicas.

CUARTA: USO ADECUADO DE EQUIPO Y MOBILIARIO

Ambas partes, su respectivo personal, estudiantes y visitantes deben hacer uso adecuado del equipo y mobiliario, a fin de que el deterioro de los mismos se dé por uso normal o por transcurso del tiempo. Cualquier daño que se produzca por un uso inadecuado debe ser asumido por el centro educativo/oferta/modalidad que funciona en el horario en que se origina el daño. En caso de que ninguno de los centros

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

educativos/ofertas/modalidades se haga responsable, deberá asumirse el costo por partes iguales.

Tratándose de mobiliario o equipo de uso exclusivo de cada modalidad, tales como: impresora, computadora, fotocopidora, facsímil, escritorio, entre otros, la Junta deberá hacerse responsable de su compra, mantenimiento y de la compra de los respectivos suministros. Cada oferta respetará el uso exclusivo de este material y en caso de requerirlo por situaciones especiales, deberá solicitar autorización al Director/Coordinador del otro centro educativo/oferta/modalidad con al menos un día de antelación, por la vía escrita.

En caso de mobiliario o equipo de uso común, tales como: pupitres, escritorios, armarios, computadoras, impresoras, fotocopadoras, entre otros; la Junta deberá hacerse responsables de su adquisición, mantenimiento y reposición en caso de daño o pérdida del bien. La inversión que se haga deberá hacerse de manera proporcional a sus usuarios (considerando tanto la cantidad de personal como de estudiantes).

Es responsabilidad de las Juntas velar por el mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos.

En caso de un daño material ocasionado intencionalmente, por accidente o por descuido, es responsabilidad del centro educativo/oferta/modalidad respectiva su arreglo o reposición.

En caso de uso compartido de implementos deportivos, la compra debe ser asumida por la Junta de forma proporcional a la matrícula del centro educativo/oferta/modalidad; por lo que, se recomienda, previo a la realización del Plan Anual de Trabajo (PAT) y del presupuesto anual, verificar lo que se requiere y presupuestarlo.

Los bienes de uso común como extintores, camillas de emergencia, luces de emergencia, basureros, rotulación y otros, deben ser comprados por las Juntas. Cada

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

una debe invertir de manera proporcional a sus usuarios (considerando tanto la cantidad de personal como de estudiantes).

Tratándose de equipos y maquinaria adquirida mediante el uso de los fondos la ley 7372 Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, los mismos deberán utilizarse conforme lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo 23258-MEP, los procedimientos, manuales o disposiciones de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP.

QUINTA: ASEO DE LAS INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINES

Ambas partes deben garantizar el orden, el aseo de las aulas, laboratorios, pasillos, comedor, servicios sanitarios, oficinas administrativas, gimnasio, biblioteca, parqueos, patios, entre otros, así como el mantenimiento de zonas verdes y jardines. Este último rubro debe ser asumido por partes iguales, salvo en los casos de concesión o uso de los terrenos para especialidades técnicas, en cuyo supuesto deberá realizarse una distribución proporcional del costo del mantenimiento.

SEXTA: INSUMOS DE LIMPIEZA

La compra de insumos de limpieza y aseo, tales como: desinfectantes, cloro, aerosoles aromatizantes, detergentes, entre otros; deberá ser realizada por cada una de las partes en forma independiente, de acuerdo con su necesidad particular y consumo.

Los productos de uso común, tales como: papel higiénico, jabón de manos, alcohol en gel, bolsas de basura y otros, deberán ser adquiridos por ambos centros educativos/ofertas/modalidades de manera proporcional a la cantidad de estudiantes y funcionarios que posea cada uno.

SÉTIMA: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Cuando se requiera realizar mejoras o arreglos a la infraestructura que está siendo utilizada por ambas partes, la inversión deberá hacerse de manera conjunta, para lo

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

cual, anualmente deberán prever el contenido económico y la aprobación presupuestaria correspondiente. Cada parte deberá aportar de manera proporcional a la cantidad de usuarios (entiéndase estudiantes, personal y visitantes) y a la utilización efectiva de las instalaciones. Es importante destacar que la Junta respectiva deberá contar con las autorizaciones previas requeridas según las disposiciones de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo y realizar los procedimientos de contratación administrativa que correspondan.

OCTAVA: ATENCION DE ÓRDENES SANITARIAS Y SENTENCIAS CONDENATORIAS POR SITUACIONES DE INFRAESTRUCTURA

Corresponde a las Juntas la atención de las órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud en contra de cualquiera de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz N° DM-JG-3089-2019-MEP-S.

En caso de sentencias condenatorias emitidas por parte de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia u otros Despachos Judiciales, motivadas en cuestiones de infraestructura, en la medida de lo posible, se deberá asumir el costo económico de su cumplimiento de manera proporcional, aunque en el fallo se ordene lo correspondiente a una sola de las partes.

NOVENA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS

Las construcciones nuevas o ampliaciones que se realicen en el inmueble que alberga los centros educativos/ofertas/modalidades que comparten infraestructura, beneficiará a todos los estudiantes de ambas partes; por lo cual, queda prohibido establecer limitaciones en su uso, salvo norma expresa que así lo disponga.

DÉCIMA: PRESUPUESTOS

Cuando una de las partes del convenio es un satélite de un CINDEA/IPEC, corresponde a la Junta del mismo, disponer correctamente del presupuesto a fin de que se asigne, gire y ejecute correctamente lo correspondiente al satélite en el centro educativo que le alberga, a fin de que éste contribuya con sus obligaciones con el centro educativo/oferta/modalidad con el que comparte instalaciones.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

DÉCIMO PRIMERA: PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS y TASAS MUNICIPALES

Cada parte debe asumir el pago mensual, de forma proporcional y de manera conjunta, de los gastos generados por concepto de servicios públicos: sea agua potable, electricidad e internet utilizados por ambos centros educativos/ofertas/modalidades. Cada Junta deberá pagar su parte, tomando como referencia la cantidad de estudiantes y personal respectivo.

Con respecto al servicio telefónico, cada parte debe contar con su propia línea y sufragar el pago respectivo.

Cualquier otro servicio público o privado adicional que se contrate (televisión por cable por ejemplo) deberá ser sufragado por la parte que lo contrata.

El pago de tasas y precios por servicios municipales (tales como limpieza de cordón de caño, recolección de basura, alumbrado público, hidrantes u otros aplicables) debe asumirse de manera proporcional y conjunta.

DÉCIMO SEGUNDA: COMEDOR

Cada una de las partes se compromete a respetar las condiciones de uso del área de cocina y comedor.

Cada Junta realizará el proceso de contratación respectivo para la compra de los alimentos.

El gas y los productos de limpieza del comedor, deben comprarse entre ambas partes, de manera proporcional a los usuarios del servicio (a saber: estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA); así como: estudiantes no beneficiarios, personal docente y administrativo que aporten la cuota establecida).

En caso de que cada centro educativo/oferta/modalidad tenga sus insumos, utensilios o equipos utilizará los propios y asumirá la compra de sus productos.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Con respecto al mobiliario, equipo y utensilios de cocina, se debe compartir los gastos para manutención de los bienes existentes y de nuevas adquisiciones.

En cada turno se deberá dejar el área de comedor y cocina limpia y ordenada; y dispuesta para brindar el servicio en el próximo turno de alimentación; así como la disposición adecuada de la basura u otros residuos que se generen en cada turno o servicio que se brinde, tal como indica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 15195-E denominado: Reglamento de Servicios de Trabajadores de Comedores Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales.

Cuando la modalidad del comedor es por “plato servido” únicamente se utiliza el área de comedor, no así el área de cocina.

DÉCIMO TERCERA: PERSONAL DE SEGURIDAD

En caso de que los centros educativos/ofertas/modalidades cuenten con su propio personal de seguridad y el mismo resulte suficiente para cubrir las necesidades, cada una puede administrar las jornadas y horarios a su conveniencia, sin perjuicio de las coordinaciones mínimas necesarias que deban efectuarse entre las partes. En caso de que alguno de los centros educativos/ofertas/modalidades no cuente con personal de seguridad o el mismo resulte insuficiente para cubrir la vigilancia de la infraestructura, se deberán efectuar las coordinaciones respectivas para elegir la opción que mejor satisfaga el interés público, en el sentido de que el servicio cubra, al menos, durante el tiempo de horario lectivo, como mecanismo de protección a la población estudiantil y comunidad educativa en general.

Esto no generará ningún tipo de modificación respecto a quien ejerce la jefatura sobre el agente de seguridad o auxiliar de vigilancia; por ello, si la parte que no lo tiene asignado como subalterno posee algún tipo de queja o inconformidad sobre su desempeño, deberá informarlo por escrito a quien figura como jefe. En caso que las partes no logren concretar un acuerdo en ese sentido, deberá intervenir el Supervisor y adoptar la medida que mejor convenga, en su condición de superior jerárquico de ambos.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Los cambios de horario que se deban efectuar para cumplir con lo dispuesto en la presente cláusula, deberán realizarse de conformidad con la normativa laboral vigente, a fin de no representar un ejercicio abusivo por parte de la jefatura respectiva (“ius variandi abusivo”).

DÉCIMO CUARTA: USO DE CAMARAS

En caso de que una o ambas partes cuenten con el sistema de vigilancia a través de cámaras de seguridad, ambos Directores/Coordinadores deberán tener el acceso a las grabaciones de las cámaras, las cuales podrán ser utilizadas para efectos probatorios en procesos de cualquier índole. El mantenimiento, reparación y sustitución de los equipos es responsabilidad de la Junta respectiva.

DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES

El tema de los accidentes se regirá por lo dispuesto en los artículos 190 y 194 de la Ley General de la Administración Pública, 41 y 42 del Código de la Niñez y la Adolescencia; así como, lo establecido en la normativa de riesgos de trabajo contenida en el Código de Trabajo, las disposiciones de responsabilidad civil que contemplan los artículos 1045 y 1048 del Código Civil y demás normas supletorias aplicables de conformidad con lo señalado en el numeral 229 de la Ley General de la Administración Pública.

DÉCIMO SEXTA: LABORATORIOS Y TALLERES

El uso de los laboratorios se dispondrá según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 27844-MEP denominado: Reglamento para el Uso y Administración de los Laboratorios de Informática Educativa y Computadoras en el Aula de los Centros Educativos que imparten I, II y III Ciclos de la Educación General Básica y Educación Diversificada y el Manual de normas y procedimientos para la instalación, uso, administración y mantenimiento de los laboratorios de informática educativa en III Ciclo de la Enseñanza General Básica así como la demás normativa relacionada.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Tratándose de Laboratorios y Talleres adquiridos mediante el uso de los fondos la ley 7372 Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, los mismos deberán utilizarse conforme lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 23258-MEP, los procedimientos, manuales o disposiciones de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del MEP.

Cuando por la condición de la oferta educativa se requiera el compartir los laboratorios o talleres entre ambos centros educativos/ofertas/modalidades, se procederá en este apartado a realizar un detalle del espacio a compartir, se elaborará un inventario de los bienes a compartir con la finalidad de que ambas partes conozcan los insumos que se comparten en este espacio, se realizará el mismo procedimiento descrito en puntos anteriores para el deterioro y/ o pérdida de los bienes, cuyo costo será asumido por ambas partes.

DÉCIMO SÉTIMA: INVENTARIOS

Cada centro educativo/oferta/modalidad deberá actualizar el inventario institucional dos veces al año, y lo remitirá al Departamento de Administración de Bienes de la Proveduría Institucional, según los lineamientos, procedimientos y las fechas que la dicha instancia disponga, con copia al Supervisor del Circuito Educativo.

DÉCIMO OCTAVA: PRÉSTAMO Y ALQUILER DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DE TERCEROS

En caso de préstamo o alquiler de instalaciones, tales como gimnasios, canchas, plazas y similares, el préstamo o alquiler no puede hacerse en perjuicio de las actividades de los centros educativos/ofertas/modalidades que comparten la infraestructura, por lo cual, cualquier acción en ese sentido deberá consultarse y coordinarse con la otra parte, a fin de no entorpecer los procesos educativos y actividades programadas.

DÉCIMO NOVENA: ACTIVIDADES PARA RECAUDAR FONDOS

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

Cuando una de las partes requiera realizar actividades para la generación de fondos propios, estas actividades deberán realizarse de manera coordinada con la otra parte, a fin de que no se interrumpan las labores y/o actividades programadas.

VIGÉSIMA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que se susciten por la aplicación del presente convenio, serán dirimidas por una comisión que será integrada por las partes, el Supervisor de Educación y el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación. De no resolverse la controversia, una vez brindados los argumentos respectivos por la vía escrita, se someterá a conocimiento del Director Regional quien resolverá en definitiva.

VIGÉSIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que le dieron origen.

VIGÉSIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

En caso que se requiera hacer modificaciones al convenio, deberán ser avaladas por ambas partes y someterse a conocimiento y aprobación del Supervisor de Educación correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERA: NOTIFICACIONES

Para atender notificaciones, se establecen los correos electrónicos oficiales de los centros educativos/ofertas/modalidades firmantes; sin embargo, en el caso de los proyectos u ofertas que no cuenten con correo electrónico oficial del MEP, podrán incluir otro correo electrónico, ya sea el correo MEP del coordinador o de quien éste designe.

Los respectivos correos son los siguientes:

Centro educativo/oferta/modalidad: _____

Correo electrónico oficial: _____

Centro educativo/oferta/modalidad: _____

Correo electrónico oficial: _____

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Viceministerio de Planificación
Institucional y Coordinación Regional

VIGÉSIMO CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES

Una vez firmado este documento, cada parte mantendrá un ejemplar original, y tanto la Supervisión como la Dirección Regional también deberán custodia un ejemplar original del convenio. En virtud de lo expuesto, deben suscribirse cuatro tantos del mismo.

En fe de lo anterior y estando conformes, firmamos cuatro ejemplares, en _____ el día _____ de _____ del año _____.

(Nombre completo)
Director/Coordinador
(Nombre de oferta educativa)

(Nombre completo)
Presidente de Junta
(Nombre de oferta educativa)

(Nombre completo)
Director/Coordinador
(Nombre de oferta educativa)

(Nombre completo)
Presidente de Junta
(Nombre de oferta educativa)

VISTO BUENO

(Nombre completo)
Supervisor(a) de Educación
Circuito Educativo ____
Dirección Regional de Educación _____

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1200
San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.
www.mep.go.cr